

# Decretos de la Junta Departamental

Promulgados o tramitados por la Intendencia Municipal

BENEFICIO PARA LA ADQUISICION DE PARCELAS EN LOS CEMENTERIOS, POR CENTROS SOCIALES U ORGANISMOS PUBLICOS

"Decreto Nro. 4017. — La Junta De-

partamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Sustitúyese el artículo 1.º del Decreto Nro. 2946, promulgado con fecha 14 de octubre de 1940 y modificado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha octubre 29 de 1942,

por el siguiente: "Artículo 1.º—Autorízase a la Intendencia Municipal para ceder a asociaciones con personería jurídica y de reconocida solvencia moral — con anuencia de la Junta Departamental — el uso de parcelas para la construcción de panteones colectivos en los Cementerios de la Capital, excepto en el Central y en el

Buceo, a mitad del valor establecido para las cesiones corrientes y con arreglo a las condiciones que se establecen en los artículos siguientes". — "Otrógase la misma facultad con respecto a los Organismos del Gobierno Nacional, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado que deseen construir panteones colectivos para la inhumación de los restos de sus servidores". — "En ningún caso podrá adjudicarse en las condiciones del presente artículo, más de tres parcelas a cada asociación o entidad de las comprendidas en él".

Art. 2.º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 19 de octubre de 1943.

JUAN B. MAGLIA, Presidente. — A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, noviembre 3 de 1943.

El Intendente Municipal de Montevideo,

#### RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos comuníquese al Departamento de Higiene — con agregación de antecedentes — e incorpórese al Registro correspondiente.

JUAN P. FABINI, Intendente. — FRANCISCO PACHECO, Secretario.